

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001874

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

02 MAR. 2020

Visto, el Expediente N°1391120-2020, Documento N° 2190481-2020 el Informe Técnico N° 0010-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0010-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., el Responsable del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 01 de enero del 2020, de la servidora: Rosa Viviana, GUERRA LAZARO.

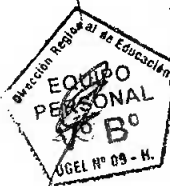
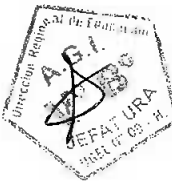
Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y al informe Escalafonario N° 000215-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H de la servidora: Rosa Viviana, GUERRA LAZARO, pertenece al Régimen Pensionario del D.L. N° 19990.

Que, según el informe Escalafonario N° 000215-2020-ESC-JAGA-UGEL.09-H, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la servidora: Rosa Viviana, GUERRA LAZARO, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1041262964
D.N.I.	: 41262964
Fecha de nacimiento	: 18-03-1981
Régimen de Pensiones	: D.L. N° 19990
Centro Laboral	: I.E.I. N° 651- La Villa
Lugar	: Sayán
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: E.B.R. Inicial
Escala Magisterial	: “II”
RD Nombramiento	: RD. N° 3621 – 2010 AP. 01-08-2010
Tiempo de Servicios	: 07 años, 01 meses y 22 días al 01-01-2020.

Que, asimismo la Ley 29944, Artículo 53° Inciso a), establece que el término de la relación laboral es por renuncia, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Artículo 111° numeral 111.2) dice, La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0010-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-Huaura-ALH., se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 664-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia 014, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR, POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA, a partir del 01 de enero del 2020, de la servidora: Rosa Viviana, GUERRA LAZARO, Profesora, del nivel primaria con jornada laboral de 30 horas pedagógicas de la I.E.I. N° 651- La Villa- Sayán, con segunda Escala Magisterial, reconociéndole (07) años, (01) meses y (22) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 53° Inc. a) Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013 - ED, Artículo 111°, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S. N° 004-2013-ED, y el informe Escalonario N° 0215-ESC-JAGA-UGEL N°09-HUAURA, Informe Técnico N° 0010-2020-JAGA- EAP-PLL-UGEL-09-HUAURA-ALH.

Tiempo de servicios	R.I.M	14%	Monto de CTS
07 años, 01 meses y 22 días	S/. 2,200.20	S/. 308.03	S/. 2,156.20

ARTÍCULO 3°.- DESCONTAR, de la Compensación del Tiempo de Servicios del importe de S/. 2,156.20 Soles por programación de remuneraciones en el mes de abril, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018 y de enero, febrero, marzo, setiembre y octubre del 2019 siendo el importe de S/. 2,730.39 soles del presente, por motivo de **(pago excedente según fecha de renuncia)**.

Monto de CTS	Pago Indebido	Deferencial de CTS
S/. 2,156.20	S/. 2,156.20	S/. 0.00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta Sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 5°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rocío Rodríguez López

Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

